Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 22 de noviembre de 2016 **Nº 0101-2016-GSF-OSITRAN**

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 039-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0141-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (en adelante CORPAC); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0686-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 03 de setiembre de 2015, notificado a CORPAC con fecha 07 de setiembre de 2015, se solicitó al Concesionario informe los motivos por los cuales en la página web de CORPAC no figuraba el registro de reclamos en la forma que señala el Reglamento de Atención de Reclamos y de Solución de Controversias de OSITRAN, toda vez que el citado día 03 de setiembre de 2015 el supervisor en materia Económica Financiera, dentro de las actividades de supervisión desplegadas, observó que en la página web de CORPAC no figuraba dicho registro;

Que, mediante Carta N° GAP.ADC.107.2015/C, recibida el 10 de setiembre de 2015, CORPAC comunicó que se encuentra publicado en su página web el cuadro consolidado de reclamos de los períodos 2012, 2013, 2014 y 2015, y señaló que corrigió la omisión de la publicación del consolidado en su página web. Asimismo, manifestó que el Reglamento de Atención de Reclamos y de Solución de Controversias de CORPAC (su Reglamento) fue publicado el 21 de diciembre de 2011, habiendo entrado en vigencia el 22 de diciembre de 2011, fecha desde la cual señala entra en vigencia el artículo 13° de su Reglamento, razón por la cual ha consolidado los reclamos desde esa fecha, no habiendo registrado ningún reclamo desde el 22 al 31 de diciembre de 2011; agrega que conforme al Artículo 15° de su Reglamento deberá conservar sus expedientes de reclamos en un plazo no inferior de cuatro años, por lo cual archivaron sus registros físicos desde el año 2012 al 2015; y, finalmente, CORPAC señaló que ha corregido la omisión de la publicación del consolidado en su página web y que el registro físico de los reclamos se encuentra custodiado en sus archivos;

Que, a través del Informe N° 0498-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluyó que la entidad prestadora habría incumplido con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, así como en el literal i) del artículo 12° del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios (en adelante, RUTAP), al advertir, en la supervisión efectuada el 03 de setiembre de 2015, que en la página web de CORPAC no figuraba el registro en línea de reclamos; asimismo, recomendó evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la entidad prestadora CORPAC;

OSITRAN
Documento Autenticado
Rolando Roque Torres Márquez
FEDATARIO
Reg. N°.....0105..... Fecha:.....22 NOV. 2016

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440 5115
www.ositran.gob.pe

PÁGINA EN BLANCO

Que, a través del Oficio Nº 0125-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 31 de agosto de 2016, se comunicó a CORPAC el presunto incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 14° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y el literal i) del artículo 12° del RUTAP, al no contar con un registro en línea de reclamos consolidado y actualizado en su página web;

Que, mediante Carta N° MTC/CORPAC-GAP.ADC.200.2016.C, presentada el 14 de setiembre de 2016, CORPAC solicitó la prórroga del plazo para la presentación de sus descargos, la cual fue concedida mediante Oficio N° 0130-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 16 de setiembre de 2016;

Que, con Carta N° MTC/CORPAC-GAP.ADC.201.2016.C del 20 de setiembre de 2016, CORPAC presentó sus descargos contra la imputación efectuada a través del Oficio Nº 0125-2016-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0141-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 16 de noviembre de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por CORPAC; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándoselo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC incumplió la obligación prevista en el artículo 14° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, y en el literal i) del artículo 12° del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios (RUTAP); al no contar con el registro en línea de reclamos consolidado y actualizado en su página web hasta el 10 de setiembre de 2015; configurándose la infracción prevista en el artículo 39° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0141-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, a título de sanción, una multa equivalente a 5.8 UIT por el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 14° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, y en el literal i) del artículo 12° del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios (RUTAP); al no contar con el registro en línea de reclamos consolidado y actualizado en su página web hasta el 10 de setiembre de 2015; configurándose la infracción prevista en el artículo 39° del RIS, conforme se advierte del Informe N° 0141-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

OSITRAN Vº Bº F. JARAMILLO GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

OSITRAN Documento Auténtico

Rolando Roque Torres Márquez
SECRETARIO
Reg. Nº 0105 Fecha: 22 NOV. 2016

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios Nº182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440 5115
www.ositran.gob.pe

PÁGINA EN BLANCO

000048

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, adjuntando copia del Informe Nº 0141-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC, que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

OSITRAN
R. MENDOZA
ASESOR LEGAL

OSITRAN
V°B°

OSITRAN
Documento Autenticado
Rolando Roque Torres Márquez
FEDATARIO
Reg. N° 0105 Fecha: 22 NOV. 2016

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe